



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**N° 232**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 30 NOV.2020.

### **VISTOS:**

El Memorando N° 001034-2020-INABIF/USPPD de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, la Nota N° 000153-2020-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000775-2020-INABIF/UA-SUL e Informe N° 000180-2020-INABIF/UA.SUL-P, ambos de la Sub Unidad de Logística, el Informe N° 000163-2020-INABIF/UA-SUF de la Sub Unidad Financiera; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene por finalidad el contribuir al desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención del abandono y protección de las personas con discapacidad en situación de abandono u otro riesgo social, a nivel nacional;

Que, mediante el Memorando N° 001034-2020-INABIF/USPPD de fecha 20 de noviembre de 2020, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD solicita el otorgamiento de encargo interno por el importe de S/ 20,496.00 para la compra de medicamentos básicos para el mes de diciembre de 2020, destinados a los/as residentes del CAR Matilde Pérez Palacio, quienes presentan diferentes patologías agudas y/o crónicas; señalando que en el marco de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional producto de la pandemia respecto al COVID-19, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus sucesivas prórrogas; los/as residentes del CAR, no podrán ser atendidos con los medicamentos básicos necesarios para su tratamiento, debido que desde el 16 de marzo en adelante, no se ha acudido a las citas programadas, por lo que es necesario proveerles de dichos medicamentos de uso diario; y designa como responsable del encargo interno a la servidora ELIZABETH DARÍA CARRANZA VENTURA;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**N° 232**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 30 NOV.2020.

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante la Nota N° 000153-2020-INABIF/UPP de fecha 23 de noviembre de 2020, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7803, para la atención de la solicitud del encargo interno por el importe de S/ 20,496.00 requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD;

Que, mediante Memorando N° 000775-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 27 de noviembre de 2020, la Sub Unidad de Logística considera procedente el otorgamiento de fondos en la modalidad de "Encargo a personal de la institución" - Encargo Interno, en mérito a lo sustentado en el Informe N° 000180-2020-INABIF/UA.SUL-P, el cual señala que la atención del requerimiento no puede ser viabilizado por un proceso de compra logístico regular debido a que la Entidad en la actualidad no cuenta con un almacén adecuado y con los estándares reglamentados por la DIGEMID, asimismo, no se cuenta con un profesional químico farmacéutico que manipule y distribuya los medicamentos, por lo que la adquisición por el canal logístico incurriría en tramites onerosos;

Que, mediante Informe N° 000163-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 30 de noviembre de 2020, la Sub Unidad Financiera, en mérito a la documentación obrante en el expediente SUAD0020200030106; opina en la procedencia al otorgamiento del "Encargo a personal de la institución" - Encargo Interno por el importe de S/ 20,496.00 para la compra de medicamentos básicos para el mes de diciembre de 2020 destinados a los/as residentes del CAR Matilde Pérez Palacio; por cumplir con los lineamientos establecidos, según normativa vigente; recomendando proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *"Encargos" a personal de la Institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante*



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 232**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 30 NOV.2020.

*restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)*”;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”*;

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 192-2020-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR**, la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo a personal de la institución” – Encargo Interno por el monto de S/ 20,496.00 (Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Seis y 00/100 soles), solicitado por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD mediante el Memorando N° 001034-2020-INABIF/USPPD de fecha 20 de noviembre de 2020, para la compra de medicamentos básicos para el mes de diciembre de 2020 destinados a los/as residentes del CAR Matilde Pérez Palacio; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2020, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

**Artículo 2º.- DISPONER**, que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el personal designado, con el siguiente detalle:



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 232**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 30 NOV.2020.

NOMBRES Y APELLIDOS	ELIZABETH DARÍA CARRANZA VENTURA
Unidad de Línea	Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD
Unidad Prestadora de Servicios	CAR Matilde Pérez Palacio
Objeto del Encargo Interno	Compra de medicamentos básicos
Plazo de ejecución	Hasta 5 días hábiles

META N° 0033	Específica	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto S/
MEDICAMENTOS	231812	1	00	20,496.00
<b>TOTAL</b>				<b>20,496.00</b>

**Artículo 3º.- PRECISAR**, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, y sus modificatorias, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC N° 20507920722.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

**Artículo 4º.- ENCARGAR**, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, cotejar que los medicamentos cumplan con las especificaciones prescritas, asimismo verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 232**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 30 NOV.2020.

encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago. Los proveedores sin excepción deberán presentar en los procesos de adquisición una Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitados para contratar con el Estado.

**Artículo 5º.- PRECISAR**, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

**Artículo 6º.- DISPONER**, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

**Artículo 7º.- AUTORIZAR**, a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

**Artículo 8º.- ENCARGAR**, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las Unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

---

**HELI HERNANDO CARDENAS YAYA**  
Director II de la Unidad de Administración